

Siete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0857
RADICADO N° 2023-00185-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por MARIA CLARA URREGO PONTON contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S – C.I JEANS S. A. S., el despacho procede a pronunciarse respecto al memorial allegado por el liquidador de la sociedad ejecutada.

CONSIDERACIONES

Debe recordarse que mediante proveído que antecede se resolvió suspender esta acción ejecutiva laboral, mientras durara el término de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización.

Ahora, fue allegado memorial por el señor ADRIAN OSORIO LOPERA, mediante el que se sirvió informar que por auto con radicado No. 2023-02-016308 notificado el 12 de octubre de 2023, fue nombrado como liquidador de la sociedad CI JEAN S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con NIT. 800206.584, y que la Superintendencia de Sociedades en uso de sus atribuciones legales, ordenó la apertura de la liquidación judicial de todos los bienes y haberes de la sociedad CI JEAN S. A., por lo que solicitó se ordene la remisión de este proceso a la Superintendencia de Sociedades y que se cancelen las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del deudor.

Para acreditar su dicho, aportó el aviso mediante el cual en cumplimiento del ya citado auto informó el decreto de la liquidación judicial de la aquí ejecutada.

En esa medida, con conocimiento de la situación en la que se encuentra actualmente la sociedad reclamada, debe procederse conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2016, esto es, con la remisión del presente asunto con destino a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

RADICADO N° 2023-00185-00

No está por demás indicar que hasta el momento no se habían decretado medidas cautelares, pues solo se había ordenado oficiar a Transunión y a las Secretarías de Tránsito de los Municipios de la Estrella, Medellín, Itagüí y Bello, solicitando información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REMITIR la presente acción ejecutiva laboral a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 178 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f54acedd3818f2101e70f835fdc8dbb2c206dcf258433320e6dd1d9c4ee991**

Documento generado en 07/11/2023 11:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>